



Actividades de seguimiento emprendidas por la Oficina en aplicación de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento del derecho de negociación colectiva, trabajo forzoso u obligatorio, discriminación

1. La presente nota tiene por objeto informar a los delegados que participarán en la 96.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, junio de 2007) acerca de las actividades llevadas a cabo con arreglo a los Planes de Acción aprobados por el Consejo de Administración sobre la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, sobre el trabajo forzoso u obligatorio y sobre la discriminación. El Plan de Acción acerca de la erradicación del trabajo infantil aprobado por el Consejo de Administración está en conformidad, en lo esencial, con las más recientes orientaciones relativas al Programa InFocus sobre el Trabajo Infantil (IPEC).
2. Esta nota se propone actualizar la información detallada que se facilitó en las *Actas Provisionales* núm. 7 de la reunión de la Conferencia del año pasado. No se indican en este documento las múltiples actividades, tales como reuniones, publicaciones y proyectos de servicios consultivos, organizadas por la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y otras unidades de la sede o de las oficinas exteriores que se ocupan o están relacionadas con la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva, el trabajo forzoso u obligatorio, o la discriminación, y que complementan los Planes de Acción. Estas actividades suelen figurar en los informes sobre la aplicación del programa de la Oficina que se someten periódicamente a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración.

A. Libertad de asociación y libertad sindical y negociación colectiva

3. A raíz de la discusión celebrada en la reunión de junio de 2004 de la Conferencia sobre el segundo informe global sobre este principio y derecho, que lleva por título *Organizarse en pos de la justicia social*, el Consejo de Administración adoptó en marzo de 2005 un Plan de Acción que complementará el Plan de Acción inicial adoptado en noviembre de 2000. Las operaciones que guardan relación con este principio y derecho se llevan a cabo en estrecha colaboración con el Sector 4.

-
4. En diciembre de 2006 dio inicio la segunda fase del programa PAMODEC, financiado por Francia. Su ámbito se ampliará gradualmente hasta abarcar 17 países de África: Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea, Guinea-Bissau, Malí, Mauritania, Níger, Senegal y Togo en África Occidental; Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo, Gabón y Guinea Ecuatorial en África Central, y Madagascar.
 5. En esta nueva fase proseguirá la labor relacionada con las tres prioridades principales de PAMODEC: adopción en caso necesario de nueva legislación nacional en lo que respecta a los convenios fundamentales ratificados; promoción y concientización acerca de los principios y derechos laborales y los convenios fundamentales; y creación de instituciones y capacidades de los gobiernos, empleadores y trabajadores con vistas a crear un clima de relaciones industriales más armonioso en los países correspondientes. Además de la libertad de asociación y la negociación colectiva, esta fase de PAMODEC estará centrada en el principio y el derecho de eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Ello contribuirá a poner en práctica uno de los principales aspectos del Plan de Acción, a saber, la promoción de políticas y prácticas en materia de igualdad de oportunidades.
 6. Todas las actividades serán organizadas con la colaboración de otras unidades de la sede como NORMES, DIALOGUE, ACT/EMP y ACTRAV, así como con TURIN. En Madagascar, la labor de PAMODEC, unida a la de PRODIAP, promueve el fortalecimiento del diálogo social y la negociación colectiva, uno de los objetivos de otro proyecto que lleva por nombre APRODEF, cuyo ámbito es las zonas francas industriales en ese país. Este será un punto de partida para abordar otra cuestión de interés en el Plan de Acción, a saber, la expansión de la cooperación técnica con vistas a prestar especial atención a la ampliación de ese principio y derecho a aquellos que no estaban cubiertos en el pasado, incluso en las zonas francas industriales.
 7. En 2008 proseguirán los proyectos iniciados con financiamiento de USDOL en Marruecos y África del Sur. El proyecto relativo al respaldo a la Conferencia Internacional de Ministros del Trabajo tocará a su fin en septiembre de este año. Varios proyectos de cooperación técnica que concluyeron en diciembre de 2006, como los correspondientes a Viet Nam, Jordania y Ucrania, han sido ampliados gracias al financiamiento recibido de otros donantes. Ello es reflejo de las positivas repercusiones que han tenido esos proyectos y del interés de muchos donantes para brindar respaldo al compromiso demostrado por los interlocutores sociales. Se han iniciado nuevos proyectos en Bahrein, Omán y Marruecos, y se estudian planes para crear un proyecto en Egipto.
 8. Los proyectos han tenido un importante efecto en la legislación y las instituciones laborales y las políticas de promoción del empleo. Entre los logros alcanzados recientemente destaca la revisión de la legislación laboral en Jordania y en Lesotho. En ambos países, es de esperar que las legislaciones propuestas sean presentadas en breve al Parlamento. En Botswana, se propuso armonizar la legislación aplicable a los funcionarios públicos con la versión revisada de la Ley sobre Disputas Laborales y Sindicatos y la relativa a las Asociaciones de Empleadores. En Jordania, se redactó el reglamento para un comité consultivo tripartito sobre cuestiones laborales, y en mayo de 2007 se firmó el acuerdo por el que se establece ese comité. Se ha iniciado la puesta en marcha de los Planes de Acción encaminados a mejorar el funcionamiento de los Ministerios del Trabajo en Honduras, Nicaragua, Jamaica, Perú y Ecuador. En el marco de recientes actividades en los Estados del Golfo, se ha organizado la formación de 100 nuevos inspectores del trabajo en Omán, capacitación que ha estado centrada en cuestiones relacionadas con este principio y con la eliminación del trabajo forzoso. Está previsto organizar un programa similar de formación en Bahrein. En Omán, el nuevo proyecto brinda respaldo también a los trabajadores durante el período de transición en que los comités de trabajadores se convertirán en sindicatos. Este proceso cuenta con el apoyo de la estrecha colaboración de

la oficina regional. La experiencia obtenida en Jordania desde 2002 en materia de libertad de asociación y libertad sindical y negociación colectiva ha sido útil para poner en marcha el Programa de Trabajo Decente por país en esa nación.

9. Los proyectos de DECLARATION que han llegado a su fin han sido objeto de evaluaciones finales independientes. Las evaluaciones reflejan los progresos realizados en lo que respecta a las reformas legislativas, la creación de instituciones necesarias, el fortalecimiento de la administración del trabajo, el refuerzo de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, la consolidación del tripartismo y la promoción de la negociación colectiva. De estas evaluaciones se extraen importantes lecciones para labores futuras. En el marco de estos proyectos se han elaborado varias herramientas y directrices de formación, y es necesario invertir esfuerzos adicionales en desarrollar y utilizar dichas herramientas y directrices de una forma más amplia en los diferentes niveles de la economía, especialmente en los niveles sectorial y empresarial, en pro de una mayor difusión de las prácticas óptimas.

B. Trabajo forzoso u obligatorio

10. En cuanto a la abolición del trabajo forzoso, las actividades de la OIT en materia de promoción y cooperación técnica siguieron guiándose por el Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso (SAP-FL) de DECLARATION, en estrecha colaboración con otras unidades y oficinas sobre el terreno. Su labor estuvo guiada por el Plan de Acción cuatrienal adoptado por el Consejo de Administración en noviembre de 2005, en el que se exponen las principales prioridades estratégicas para el período. Se pusieron en marcha nuevos proyectos de cooperación técnica financiados por el Reino Unido, los Países Bajos, Irlanda, Suecia y los Estados Unidos en varios países/regiones, incluidos algunos en que el Programa todavía no estaba operativo (por ejemplo, en Oriente Medio y el Cáucaso).
11. La sensibilización y la diseminación de información han sido elementos importantes en la labor realizada durante el pasado año. Las investigaciones temáticas y por país acerca del trabajo forzoso y la trata de personas realizadas en el marco del SAP-FL han convertido a este último en una fuente principal de información fidedigna en la materia. El nuevo sitio web constituye un vehículo para dar a conocer la labor, las actividades y las investigaciones de la OIT; asimismo, contiene enlaces a sitios web y publicaciones de asociados como parte del esfuerzo por construir una alianza global.
12. En el Plan de Acción se destacaron las asociaciones interinstitucionales en relación con este principio. Un importante asociado ha sido la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), que ha sido la custodia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La OIT participa en el grupo directivo de una nueva «Iniciativa mundial de lucha contra la trata de personas y la esclavitud moderna», que consiste en una asociación de organismos de las Naciones Unidas liderada por la ONUDD. La asociación se estableció inicialmente con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco de un proyecto sobre creación de capacidad para la gestión de la migración en China financiado por la Unión Europea; el objetivo de este proyecto es promover la cooperación entre China y los países de la UE con miras a poner freno a la trata transfronteriza de migrantes irregulares chinos. Este proyecto complementa las actividades de cooperación técnica que están en marcha en China, las cuales se centran en el fortalecimiento del papel que desempeñan las instituciones laborales en la ejecución de las leyes contra la trata de personas. La OIT también ha establecido asociaciones con el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias (ICMPD) y la Organización para la seguridad y la cooperación en

Europa (OSCE) en el marco de un proyecto financiado por la UE, cuyo objetivo es preparar una respuesta integral contra la trata de personas en Armenia, Azerbaiyán y Georgia y erradicar la trata de personas en la República de Moldova y Ucrania. La OIT colaborará con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en un nuevo proyecto en Tayikistán, cuyo objetivo será la mejora de la gestión de la migración y de los medios de vida en el distrito de Rasht con miras a prevenir el trabajo forzoso de los trabajadores migrantes tayikos en el extranjero.

- 13.** Se sigue prestando apoyo a los gobiernos e interlocutores sociales de una serie de países con miras a la elaboración y aplicación de planes nacionales de acción contra el trabajo forzoso y/o la trata de personas. Un importante acontecimiento que ha tenido lugar recientemente ha sido la adopción de un plan nacional de acción por la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso del Perú en abril de 2007. En el Níger, la OIT está brindando un apoyo continuo a una comisión nacional encargada de elaborar un plan nacional de acción contra el trabajo forzoso, incluidos los problemas conexos de la discriminación y el trabajo forzoso que afectan a los descendientes de esclavos. En Jordania se ha puesto en marcha un nuevo proyecto con el que se pretende mejorar la capacidad del Gobierno de hacer efectivas las leyes contra la trata de personas con fines de explotación laboral, el cual va dirigido en particular a las fábricas orientadas a la exportación situadas en las zonas industriales calificadas.
- 14.** En Viet Nam, tras la ratificación del Convenio núm. 29 en marzo de 2007, se está prestando asistencia al Gobierno en relación con su plan de aplicación del Convenio, particularmente en materia de fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios gubernamentales, inspectores del trabajo, miembros del poder judicial y organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 15.** El Brasil continúa siendo un ejemplo de primer orden en lo que respecta a las iniciativas de lucha contra el trabajo forzoso, tal como muestran las estadísticas del Ministerio de Trabajo para 2006. Según dichas estadísticas, sólo en ese año se sacó a 3.390 personas del trabajo esclavo mediante 106 operaciones diferentes de inspección del trabajo llevadas a cabo en 206 granjas/empresas del país. La Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Esclavo (CONATRAE), que cuenta con el apoyo de la OIT, es en gran medida responsable de la mayoría de los logros del país en materia de políticas en esta esfera.
- 16.** Se han realizado enormes esfuerzos para elaborar estimaciones acerca del trabajo forzoso y la trata de personas a nivel nacional, así como bases de datos nacionales y mundiales. Tras el mantenimiento de una consulta con expertos en diciembre de 2006 para discutir cuestiones metodológicas clave, actualmente se están preparando planes en una serie de países (a saber, Bolivia, Brasil, República de Moldova, Níger, Perú, Federación de Rusia, Ucrania y Zambia) para elaborar y poner en marcha diferentes tipos de actividades de recopilación de datos primarios.
- 17.** La labor de incorporación de las cuestiones relativas al trabajo forzoso en los programas de trabajo decente por país (PTDP) se encuentra en diversas fases de desarrollo, dependiendo del país o región de que se trate. En Pakistán, por ejemplo, el PTDP acordado entre la OIT y sus mandantes tripartitos en septiembre de 2005 pone de manifiesto que las principales deficiencias que hay que subsanar son: por un lado, la necesidad de realizar esfuerzos adicionales con el fin de aplicar la Política y el Plan de Acción Nacionales de 2001 para la abolición del trabajo en servidumbre y la rehabilitación de los trabajadores en régimen de servidumbre; por otro, el bajo nivel de ejecución de la legislación vigente en materia de trabajo en servidumbre. Recientemente, la OIT ha podido renovar su apoyo al Ministerio de Trabajo y a los interlocutores sociales con el fin de reforzar la aplicación del Plan.

-
- 18.** Durante el período que se examina se puso un énfasis especial en el aumento del interés y la capacidad de los interlocutores sociales de la OIT para que desempeñasen un papel proactivo en la lucha contra el trabajo forzoso y la trata de personas. La colaboración entablada con la Confederación Sindical Internacional (CSI) con el apoyo de ACTRAV incluye una evaluación inicial de la capacidad y las necesidades de formación de las organizaciones de trabajadores en los niveles internacional y nacional, así como la aplicación de una estrategia para subsanar dichas necesidades. Se está realizando una labor similar con las organizaciones de empleadores, en colaboración con ACT/EMP y la Organización Internacional de Empleadores (OIE).

C. Discriminación

- 19.** En el Informe global titulado *La igualdad en el trabajo: afrontar los retos que se plantean*, que se examinará en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de este año, se ofrece una visión completa de las actividades realizadas desde la adopción del Plan de Acción en la reunión de noviembre de 2003 del Consejo de Administración y, por tanto, se actualiza la información proporcionada en la reunión de la Conferencia del año pasado.

INDICE

Página

Actividades de seguimiento emprendidas por la Oficina en aplicación de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento del derecho de negociación colectiva, trabajo forzoso u obligatorio, discriminación

A.	Libertad de asociación y libertad sindical y negociación colectiva	1
B.	Trabajo forzoso u obligatorio.....	3
C.	Discriminación.....	5